



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDY

Yura, 19 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2024, y;

**VISTOS.** – La Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY, Informe N° 0061-2024-MDY-GM-OGPP-OPRYE, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, Informe N° 00523-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00433-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00661-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO.** -

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formula sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica entre otros la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, la Ley N° 31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A. - Audiencias públicas municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el "Instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

gobiernos locales", numeral 7. Disposiciones complementarias, sección 7.1 Adecuación de las ordenanzas que regulan modelos de audiencias públicas de rendición de cuentas, se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes". Disponiéndose que los gobiernos regionales y locales deben adecuar las normativas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas a las pautas establecidas en este instrumento técnico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF vigente por la Ordenanza Municipal N° 06-2021-MDY; Artículo 40°. "Son funciones de la Oficina General de Planificación Y Presupuesto"; literal b) se indica: "Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionados con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización" así como el literal y) "Asesorar a las gerencias en la formulación y actualización de la normatividad interna de la unidad orgánica de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, propendiendo a la mejora continua de la gestión";

Que, la propuesta de proyecto denominado "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA", presenta una base legal acorde al objetivo y finalidad establecidos, respecto a estos se percibe que son claros y concisos respecto a las disposiciones del reglamento, asimismo, se presenta una consecución adecuada de ideas y disposiciones alineadas al propósito del documento. Por otro lado, la adecuación de la propuesta a lo establecido en el "Instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales" se dio de manera correcta, modificando y estableciendo lineamientos para el desarrollo de las Audiencias Públicas por parte de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, el proyecto de REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA" cumple con una estructura y desarrollo técnicamente adecuados, considerando la normatividad citada y consta de ocho (08) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición específica, tres (03) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos, por lo cual, este despacho es de opinión técnica que se continúe con su trámite para su aprobación;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY del 17 de mayo del 2023 se aprobó el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA", el cual contemplaba lineamientos a cumplir para el desarrollo de las audiencias públicas de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante Informe N° 0061-2024-MDY-GM-OGPP-OPRYE, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, presenta el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual consta de ocho (08) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición específica, tres (03) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos , a fin de obtener la opinión técnica favorable y pueda ser elevado a sesión de concejo para su aprobación y difusión.

Que, mediante Informe N° 00523-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual consta de ocho (08) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición específica, tres (03) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos con la finalidad que la Oficina General de Asesoría Jurídica, evalúe y emita opinión legal correspondiente;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00433-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yura y se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de que procedan a evaluar y deliberar, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y su aprobación de ser el caso;

Que mediante Proveído N° 00661-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00433-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado y aprobado por Mayoría en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 19 de agosto del 2024;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"**


**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual el cual consta de ocho (08) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición específica, tres (03) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ANEXO

#### Título I. Disposiciones Generales

##### Artículo 1°. FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas dentro del Distrito de Yura.

##### Artículo 2°. OBJETIVOS

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Distrital de Yura estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento; además de:

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectivo, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental. La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema. Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

##### Artículo 3°. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 31433 Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo 004-20 13-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el "Instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales

##### Artículo 4°. PRINCIPIOS

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad; además de:

- Garantizar la transparencia de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la participación de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Yura sin discriminación alguna.
- Garantizar el respeto entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la neutralidad con la participación y opiniones de la población en general.

##### Artículo 5°. ALCANCE

- En las audiencias públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

- c. El ámbito de la convocatoria involucra a todo el territorio del Distrito de Yura, o bien circunscribirse a una determinada área geográfica, conforme a las necesidades de las zonas.

### Artículo 6°. DEFINICIONES

- a. **AUDIENCIA PÚBLICA:** Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yura, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil. Constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.  
Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- b. **INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** Es la información que haya sido creada, elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno regional y nacional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.
- c. **OPINIONES NO VINCULANTES:** Son las opiniones recogidas durante la audiencia pública que son de carácter consultivo; no de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los miembros del Concejo Municipal y/o funcionarios que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada en la audiencia.  
Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente a tomar los acuerdos que considere pertinentes.
- d. **OPINIONES VINCULANTES:** Son opiniones de carácter general que tienen como destinatario a todos los miembros del Concejo Municipal y funcionarios municipales a fin que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la audiencia pública.
- e. **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:** Se sustenta en el principio que el gobierno más cercano a población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales. Los gobiernos regionales no deben hacer aquello que pueda ser ejecutados por los gobiernos locales. También puede aplicarse a la necesidad de promover la inversión del capital privado para solucionar los problemas de la sociedad y allí donde éste no puede intervenir, la municipalidad suplirá y subvencionará las acciones necesarias, de manera temporal, hasta que, se solucione el problema así planteado.

## Título II. ORGANIZACIÓN, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

### Artículo 7°. Organización

En consideración al marco legal, esta etapa preparatoria para la organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Distrital de Yura implica las siguientes responsabilidades:

- a. **ALCALDÍA**, quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
- Encabezar la Mesa Directiva
  - Presidir las Audiencias Públicas
- b. **GERENCIA MUNICIPAL**, como órgano ejecutivo le corresponde:





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA



- I. Realizar la convocatoria a las Audiencias Públicas, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- II. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- III. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- IV. Eje articulador de las Oficinas y/o Gerencias comprometidas
- V. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría



c. **OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** como responsable de la organización le corresponde:

- I. Recopilar, procesar y sistematizar toda la información correspondiente de las Unidades Orgánicas involucradas del Informe de Rendición de cuentas.
- II. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso preparatorio.

d. **OFICINAS Y GERENCIAS COMPROMETIDAS**

- I. Cada Unidad Orgánica deberá presentar las propuestas de temáticas de la agenda a tratar en el evento, asimismo, deberá elaborar y organizar la información correspondiente a estas, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios posteriores a la solicitud de información por parte de la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Mediante el ANEXO 1 del presente reglamento se establece la temática priorizada, como mínimo, a desarrollarse.
- II. Promover la participación de la Ciudadanía.
- III. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.



### Artículo 8°. CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Yura se realizará en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, posterior a la aprobación y difusión del presente reglamento.



La difusión de la convocatoria se realizará mediante los principales medios de comunicación tales como: material visual, televisivos, radiales, redes sociales e internet. La convocatoria debe ser mediante mensajes claros y comprensibles para toda la población del Distrito de Yura.



El lugar de realización debe tener un aforo amplio y contar con un acceso fácil para personas con discapacidad. Las inscripciones se podrán realizar de manera presencial y/o virtual (emplear ANEXO 2), la única limitación en este aspecto es la capacidad de aforo del local para el evento. Asimismo, las inscripciones iniciarán conjuntamente con la convocatoria y se realizará hasta el mismo día de desarrollo del evento.

La convocatoria deberá contemplar:

- a. Modalidad de Audiencia
- b. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- c. Lugar y plazo de inscripción de participantes
- d. Agenda temática de la Audiencia, con un plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas a añadir o cambiar, posterior al inicio de la convocatoria.

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### Título III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Artículo 9°. PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- La Alcaldesa y regidores de la Municipalidad Distrital de Yura, incluyendo los Centros Poblados.
- Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo Coordinación Local.
- Coordinadores de las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y otras mesas de concertación.
- Representantes de partidos y organizaciones políticas locales.
- Representantes de los medios de comunicación.
- Población y ciudadanía en general.

#### DE LOS DERECHOS:

Los participantes de las audiencias públicas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, ello considerando el tiempo programado para el evento.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

#### DE LAS OBLIGACIONES:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

### Título IV. DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

El Registro de los Asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del Local en donde se llevará a cabo el evento.

#### Artículo 10°. DEL MODERADOR Y FUNCIONES

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- Garantizar que las intervenciones por participante, estén relacionadas a los temas fijados en la agenda del evento.
- Garantizar que todos los participantes que, previamente solicitaron el uso de la palabra, desarrollen sus preguntas y/o comentarios en un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. El moderador debe garantizar estos plazos para cada intervención.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública. En caso de alteración del orden, el moderador puede llamar la atención al (los) participante(s), la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador a solicitar el retiro de la(s) persona(s) involucradas.
- Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### Artículo 11°. DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el titular de la entidad, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios quienes se encargarán de la exposición del Informe de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del titular de la entidad o la persona a la que este delegue su representación.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un tiempo de un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos, estas serán respondidas por el funcionario acorde a la temática a tratar.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, ello acorde a los participantes inscritos.

### Artículo 12°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia pública.
- Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio, ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

### Artículo 13°. DE LA APERTURA DE SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcaldesa.

### Artículo 14°. DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas, debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda. El contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario se debe emplear soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

La exposición de este informe estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora.

### Artículo 15°. DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y por un tiempo de un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos.

### Artículo 16°. DEL ACTA DE SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del titular de la entidad, de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Distrital de Yura, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

## Título V. ETAPA DE SEGUIMIENTO

### Artículo 17°. DIFUSIÓN DEL INFORME DEL TEMA TRATADO EN LA AUDIENCIA

El informe de rendición de cuentas presentado y el acta de la audiencia pública deben ser difundidos en el portal de transparencia de la entidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia. Asimismo, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

### Artículo 18°. AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DESARROLLADA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la Municipalidad Distrital de Yura, debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo del evento, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados la evaluación en mención serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, con la finalidad de tomar conocimiento de la percepción de la población respecto de la gestión institucional y a partir de ello se adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora

### Artículo 19°. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Yura para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados, compromisos asumidos y sus resultados.

## Título VI. ANEXOS

- **Anexo 1:** Temática priorizada mínima para rendir cuentas

- **Anexo 2:** Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas.

## Título VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

**ÚNICA.** – Considerando la capacidad institucional y teniendo en consideración la cercanía de las autoridades con la población local, se debe asegurar la participación de los grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, entre otros), en consideración a los presentes lineamientos

## Título VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERO.** – Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por las unidades orgánicas responsables de la Municipalidad Distrital de Yura y la normativa vigente, según corresponda la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDO.** – El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** – Dejar sin efecto y/o derogar toda norma que se oponga al presente reglamento.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ANEXO 1: TEMÁTICA PRIORIZADA PARA RENDIR CUENTAS

La Municipalidad Distrital de Yura, a través de sus autoridades y funcionarios, deben informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado al 2034:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad distrital.
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad del distrito considere de importancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ANEXO 2: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas del Distrito de Yura

1) Datos personales

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad: .....

Edad: .....

Dirección domiciliaria: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: ..... Número de celular: .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización: .....

R.U.C.: .....

Dirección: .....

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° 015-2024-MDY, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yura", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.



Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

  
Sí  
No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma:

